



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N° 308 -2023-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 26 DIC. 2023

VISTO:

El expediente 23-015939-001, que contiene el Memorando N° 344-2023-DE-HEVES del Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;



Y. RAMÍREZ J.

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;



MORENO G

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



S. DONAYNEC.

Que, la Ley N° 25323 crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación y servicios del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación de accionariado del Estado, gobiernos regionales, gobiernos locales y las notarías;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual define al Equipo de Trabajo: *"Corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente. Su conformación no genera gastos";

Que, con Informe de Acción de Oficio Posterior N° 19225-2023-CG/PREVI-AOP, la Contraloría General de la República, hace de conocimiento del Titular de la Entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, debido a que la Entidad no remitió el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2023, al Archivo General de la Nación, afectando los objetivos institucionales, metas programadas, evaluación de resultados y empleo de los recursos asignados;

Que, con Informe de Acción de Oficio Posterior N° 20326-2023-CG/PREVI-AOP, la Contraloría General de la República, hace de conocimiento del Titular de la Entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, la misma que se refiere a que la Entidad no remitió el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al Archivo General de la Nación, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente;

Que, mediante Proveído N° 139-2023-OPP-HEVES, de fecha 20 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 019-2023-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES, del Responsable de Área de Organización, en la que se concluye que no se puede evaluar la conformación de estructuras orgánicas, organizaciones funcionales, en tanto el Ministerio de Salud como ente rector, no apruebe los lineamientos para la formulación de documentos de Gestión Institucional. Asimismo, señala que en tanto dure el proceso de elaboración de Lineamientos para la formulación de documentos de gestión y su organización por parte del Ministerio de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, solo es factible la conformación del Equipo de Trabajo de Archivo General;

Que, mediante Memorando N° 344-2023-DE-HEVES, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo, solicita la conformación del "Equipo de Archivo General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, en tal sentido, y por convenir a los intereses funcionales, institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, es pertinente emitir la resolución correspondiente que oficialice la conformación del mismo, de acuerdo a la propuesta efectuada;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la conformación del "EQUIPO DE ARCHIVO GENERAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", el cual estará conformado por los siguientes integrantes:



Y. RAMÍREZ J.



MORENO G



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nombres	Dpto/Unidad y/o Servicio
Anderson Junior Silva Córdova	Oficina de Administración
Daniel Santos Adanaque Rufasto	Unidad de Tecnologías de la Información
Elisa Rossana Rojas Crisóstomo	Unidad de Asesoría Jurídica
Karen Andreina Ascaño Benites	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Shirlee Rommy Denisse Carrera Infante	Departamento de Articulación Prestacional

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes referidos en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
M.C. YSOE RIGOBERTO RAMIREZ JIMENEZ
CMP 12553 RNE 4766
DIRECTOR DE HOSPITAL II

YRRJ/RRMG/SCDC/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Integrantes del Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOgl52kYFOhg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>